



PROCESO	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	13244318900220170006700
DEMANDANTE	RUDDY RAFAEL TERAN LOPEZ
DEMANDADO	ADOLFO RAFAEL RODELO ARRIETA - OTROS
Tema	Requerimiento para cumplir orden judicial

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de declaración de pertenencia, promovido por el señor RUDDY RAFAEL TERAN LOPEZ contra ADOLFO RAFAEL RODELO ARRIETA - OTROS, informándole que de oficio se requerirá para que se cumpla la orden judicial. Provea.

El Carmen de Bolívar, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.
El Carmen de Bolívar, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Visto el informe secretarial, el día 24 de abril de 2017, se ordenó notificar a las entidades SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS (UARIV), AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) para que, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con lo normado en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., dichos oficios fueron notificados el día 11 de mayo del 2017.

Seguidamente, mediante auto de fecha 23 de agosto del 2023, se requirió por primera vez a las entidades SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS (UARIV), AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), con el objeto de que manifestará las razones por la cual no ha dado respuesta a lo ordenado por este Despacho. Dicho oficio se notificó el día 18 de diciembre del 2023.

Debido a lo anterior y teniendo en cuenta que al día de hoy no se ha recibido respuesta alguna de parte de las entidades SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS (UARIV), AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), se requerirá por segunda vez.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: ORDÉNESE requerir por segunda vez a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS (UARIV), AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que manifieste al Despacho la razón por la cual no ha dado tramite a la solicitud hecha por esta Judicatura, donde se le ordena que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con lo normado en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P. Líbrese por secretaria por oficios correspondientes.

Se previene a las entidades que de no proceder a lo solicitado, podría acarrear sanciones indicadas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **047ca343ef05f788b15bc2530f4574a2d56b64d9eb4e9672537e2958cfc5ae2c**

Documento generado en 19/02/2024 02:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>